



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 1987

NUMERO 92

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Elecciones.**—Corrección de error al Decreto 74/87, de 10 de noviembre, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura ..... 1281
- **Presupuestos.**—Orden de 11 noviembre de 1987, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1987 ..... 1282

#### Consejería de Sanidad y Consumo

- **Sanidad animal.**—Orden de 10 de noviembre de 1987, por la que se dan normas para la Campaña 1987/88 sobre control sanitario de cerdos sacrificados por consumo familiar ..... 1285

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria y Energía

- **Minas.**—Resolución de 9 de noviembre de 1987, sobre inscripción de propuesta de reserva

Pág.

Pág.

provisional a favor del Estado de «Cáceres», «Alcántara», «Cañaveral» y «Membrío» ..... 1286

- **Inspección Técnica de Vehículos.**—Resolución de 9 de octubre de 1987, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un bar en el recinto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres ..... 1287

### V. Anuncios

#### Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan: Ref. 6/271. 1287

#### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

- Anuncio de construcción de 60 nichos en el cementerio ..... 1287

#### Caja de Ahorros de Cáceres

- 1.ª Emisión de Bonos de Tesorería Subordinados ..... 1288

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de error al Decreto 74/1987 de 10 de noviembre por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura.*

Apreciado error en el Decreto 74/1987, de 10 de noviembre, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 90, de 12 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, se debe cambiar la frase de «Junta Electoral de Zona» por la de «Junta Electoral de Extremadura».

En la página 1.259, del mismo D.O.E., igualmente hay que cambiar la frase «Junta Electoral de Zona» por la de «Junta Electoral de Extremadura» en el sumario de dicho decreto, así como añadir «Electoral», a la frase «...vocales de la Junta de Extremadura» con lo que quedaría «...vocales de la Junta Electoral de Extremadura».

**ORDEN de 11 de noviembre de 1987, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1987.**

La regulación de las operaciones de cierre del ejercicio de 1987, con la documentación que ha de rendirse y los plazos establecidos hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, esta Consejería de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

**ART.º 1. AMBITO TEMPORAL**

La liquidación del ejercicio se referirá a las operaciones habidas en la Comunidad Autónoma en el año 1987 y los datos que se reflejen en los estados que luego se mencionan, se entenderán tomados a la terminación del día 31 de diciembre del año en curso.

**ART.º 2. OPERACIONES EN LA JUNTA DE EXTREMADURA**

2.1. Expedientes de modificación de crédito. Únicamente se tramitarán los expedientes recibidos en la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de diciembre.

2.2. Autorización y disposición de gastos. Se referirán, las que se tramiten, a autorizaciones y compromisos de gasto realmente aprobadas durante el ejercicio y que tengan entrada en la Consejería de Economía y Hacienda dentro del año 1987.

2.3.1. Contracción de obligaciones de pago. Se extenderá hasta el día 15 de enero de 1988 el período hábil para formular propuestas de pagos correspondientes a prestaciones y servicios en el año 1987 así como a obras ejecutadas en el mismo año. El contraído de la obligación se efectuará en base a las propuestas cursadas por los centros en el período indicado.

2.3.2. Si por el centro proponente de un pago no se pudiera acompañar la documentación justificativa del mismo, se indicará en la propuesta el nombre y domicilio del acreedor, o relación de los mismos, así como la prestación por la que debe ser contraído el pago, indicando expresamente en la propuesta que el libramiento ha de retenerse hasta tanto se aporte la documentación omitida.

2.4.1. En la Intervención General, salvo casos de urgencia apreciados por la misma, se suspenderá la expedición de libramientos el día 29 de diciembre e igualmente y con la misma salvedad, la Tesorería no realizará pagos desde el día 30, devolviendo a Contabilidad, para su remuneración, los que le quedaran pendientes de pago en tal fecha.

2.4.2. La expedición y pago de libramientos se reanudará el primer día hábil del año 1988.

2.4.3. Los pagos que se realicen en el año 1988 como ultimación de contraídos con cargo al presupuesto de 1987, serán numerados según el orden que les corresponda en el Registro del nuevo año, pero en su redacción y de forma destacada, se hará constar que corresponden al ejercicio anterior.

2.5. Liquidación de las entregas a justificar. Las cantidades entregadas a las Consejerías mediante pagos «a justificar», habrán de liquidarse en los siguientes plazos.

—Cantidades remitidas en los 3 primeros trimestres: antes del día 1 de diciembre.

—Las entregadas en el último trimestre: antes del 16 de enero de 1988.

En otro caso, dentro de los mismos plazos se reintegrará a la Consejería de Hacienda el importe recibido por este concepto.

2.6. Concordancia de datos.

2.6.1. Para salvar las discrepancias que pudiera haber entre la Contabilidad que de forma centralizada se lleva en la Intervención General, y la información existente en las distintas Consejerías, se facilitará a éstas copia de la cuenta llevada a cada uno de los conceptos de presupuestos, así como la que recoge la evolución de cada autorización (G-1).

2.6.2. Aquellas cuentas, referidas al día 31 de diciembre, se enviarán a las Consejerías antes del 10 de enero y hasta el día 20 del mismo mes se resolverán o aclararán las diferencias o dudas que se deduzcan de dicha documentación.

2.6.3. Igualmente, se contrastará con la Tesorería las operaciones de remesas de fondos o entregas a justificar así como las justificaciones de éstas, subsanando los errores que se hayan producido en el seguimiento de unas u otras.

2.7. Anulación de remanentes de crédito. El día 16 de enero el Servicio de Contabilidad de la Intervención General procederá a la anulación de los créditos de gastos no contraídos expidiendo los correspondientes documentos CP y CG.

2.8. Incorporaciones al estado de gastos de 1988.

2.8.1. Para dar aplicación al artículo 47.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, los titulares de las distintas secciones promoverán los expedientes adecuados (G-1) a los que el Servicio de Contabilidad unirá una copia o certificación del respectivo CP o informe de la situación del crédito en el cierre del ejercicio de 1987, como trámite previo al informe de la Dirección General de Presupuestos y Resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

2.9. Liquidación de Ingresos.

2.9.1. Ingresos del Presupuesto de 1987. Las Consejerías en las que se hayan producido ingresos procedentes de las previsiones del presupuesto y los Servicios Fiscales, deberán rendir a la Intervención General, durante el mes de enero de 1987, una cuenta en la que se resume, concepto por concepto, la siguiente información:

1. Concepto económico de los ingresos.

2. Número del concepto (figurado en el Cuadro de Ingresos del Presupuesto).

3. Derechos contraídos en el año.

4. Derechos anulados.

5. Total liquidado (3-4).

6. Recaudado.

7. Devoluciones.

8. Recaudación líquida (6-7).

9. Deducciones por insolvencias y otras causas.

10. Total abono (8+9).

11. Derechos pendientes de cobro (5-10).

Los anteriores conceptos podrán disponerse para su presentación en cuadros con columnas numeradas en la forma expresa omitiéndose aquellas que resulten innecesarias (p.e. las columnas 4 y 5 si no hubiera derechos anulados, etc.).

Cuando sea conveniente aportar mayor detalle, se acompañarán hojas complementarias para cada concepto de presupuesto, desglosando las cantidades de la cuenta en distintas partidas.

2.9.2. Ingresos liquidados en el ejercicio anterior. Separadamente se preparará otro resumen con distribución

análoga a la indicada, con las siguientes columnas.

1. Concepto económico de los ingresos.
2. Número del concepto de 1986.
3. Pendiente de cobro al empezar el año.
4. Derechos anulados (si existen).
5. Rectificaciones (si existen).
6. Total a cobrar del ejercicio anterior (3 + 4 ±5).
7. Recaudado.
8. Deducciones por insolvencias y otras causas.
9. Total abono (7 + 8).
10. Derechos pendientes de cobro en fin de 1987.

En este segundo cuadro se recogerán los datos relativos a la gestión de liquidaciones del ejercicio de 1986.

2.9.3. Ingresos procedentes de liquidaciones anteriores a 1986. Con igual formato que el que se da en el punto anterior, se expresará el movimiento habido en 1987 por el concepto que aquí se indica.

2.9.4. Intereses bancarios. Entre los ingresos figurados deben incluirse, afectando al cuadro correspondiente al año de su devengo, los intereses de cuentas bancarias, tanto liquidados y abonados como los que en 31 de diciembre de 1987 no hubieren sido todavía recaudados.

2.10. Arqueos e Inventarios.

2.10.1. El día 31 de diciembre de 1987, los organismos e instituciones de la Junta de Extremadura, realizarán un arqueo de los recursos financieros que obren en su poder, indicando dinero en caja y fondos de la Junta depositados en entidades bancarias.

2.10.2 Referidas a la misma fecha se formalizarán inventarios de derechos y obligaciones incluyendo los que en cada organismo se vienen gestionando, tanto por haber practicado la liquidación de aquellos como por haber asumido éstas.

a) Los derechos de carácter pecuniario se relacionarán, agrupándolos por naturaleza de su origen, con indicación del deudor y fecha de la última notificación o acción análoga realizada para su cobro, de forma que pueda enjuiciarse el riesgo de prescripción de cada deuda. (Modelo 1).

b) Si algún crédito de la Junta tuviera una antigüedad superior a 4 años y no se hubiera interrumpido el plazo de prescripción a que se refiere el Art.º 31 de la Ley, el órgano administrativo que tenga encomendada de hecho el cobro, actuará inmediatamente para que se produzcan los efectos previstos en el apartado 2 del citado artículo.

c) Los créditos y otros derechos a favor de la Junta, que no sean exigibles en el año 1986, se relacionarán igualmente agrupándolos en atención al año en que se harán exigibles.

2.10.3. a) También las obligaciones serán relacionadas y agrupadas por razón de su naturaleza, con expresión del nombre del acreedor y del origen de la deuda.

b) Aquellas deudas cuyo pago se haya propuesto mediante tramitación del oportuno G-3, se dispensarán de relacionarlas.

2.10.4 Los inventarios de todos los organismos, con detalle del efectivo en cajas, saldos en cuentas bancarias, deudores y acreedores y estado de movimientos de fondos, acompañados de la documentación que luego se indica, se remitirán a las Consejerías de que cada uno dependa, en un plazo que terminará el día 15 de enero.

2.10.5. a) Las Direcciones Generales de las que dependan directamente servicios que, por cualquiera que sea el motivo, administren fondos de la Junta o tengan dinero en caja o en cuentas bancarias, recabarán de todos ellos certificación de las existencias y el estado de

movimiento, referidos siempre a las 24 horas del día 31 de diciembre de 1987.

b) La información recogida según el párrafo anterior, será agrupada por naturaleza económica, sirviendo de justificación al inventario de la propia Dirección General, que deberá dar las instrucciones necesarias para no sobrepasar el plazo establecido en 2.10.4.

c) El movimiento de fondos en la Consejería se reflejará en un estado único que tendrá el formato similar al que se adjunta como modelo n.º 2, en el que partiendo de los Saldos de Tesorería dados el día 31 de diciembre de 1986, se añaden los ingresos habidos en el año y se deducen los pagos efectuados para obtener el saldo en 31 de diciembre de 1987.

2.10.6 Las Consejerías, antes del día 26 de enero, agruparán toda la documentación y la remitirán a la Intervención General, acompañada de un documento resuntivo firmado por el Secretario General Técnico de la Consejería y con conformidad del Consejero.

2.10.7. a) Las existencias en Caja, se justificarán mediante certificaciones del funcionario o persona que las custodia con la conformidad, si procede, de quien dispone del uso del dinero.

b) Los saldos de bancos han de justificarse necesariamente con certificación de la propia entidad. Habrá de especificarse además, si en el saldo están incluidos la totalidad de intereses devengados en la cuenta, o si queda pendiente de abono alguna cantidad y acompañando las liquidaciones practicadas con este motivo o certificado expresivo del tipo de interés que se aplica y del devengo total en el año.

2.10.8. a) La documentación fiscalizada de conformidad por la Intervención General, se pasará al Servicio de Contabilidad para que se dé aplicación contable y se devuelva una copia a la Consejería de procedencia, certificando la toma de razón.

b) Cuando de la fiscalización se deduzca algún reparo, se hará constar así en pliego que se extenderá al menos por duplicado, remitiéndose el original a la Consejería para que sea solventado y acompañando la copia a la documentación que en todo caso se hará seguir al Servicio de Contabilidad, para que surta los efectos expresados en el párrafo anterior.

### ART.º 3. CUENTAS A RENDIR POR LOS RESTANTES ORGANOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Los servicios económicos de la Asamblea de Extremadura, el Instituto de Promoción del Corcho y el Consejo de la Juventud de Extremadura, estos dos últimos por mediación de las Consejerías de Industria y Energía, y de Cultura y Educación, respectivamente, habrán de remitir en el mes de febrero a la Intervención General de la Junta, los estados necesarios para formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. De los estados que se remitan deberá poderse obtener la siguiente información.

3.1. Liquidación del Presupuesto de 1987.

a) De la ejecución del Presupuesto de Gastos corriente se dará cuenta, a nivel de concepto, de:

- a.1. Créditos iniciales.
- a.2. Modificaciones de crédito.
  - a.2.1. Créditos extraordinarios.
  - a.2.2. Suplementos de créditos.
  - a.2.3. Ampliaciones de créditos.



**CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

*ORDEN de 10 de noviembre de 1987, por la que se dan normas para la Campaña 1987-88 sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar.*

En la actualidad en Extremadura, se sacrifican en régimen de matanza domiciliaria, 0'36 cerdos por familia, lo que constituye un sistema de carnización y abastecimiento de carne de la población de enorme importancia.

Existen multitud de enfermedades que se pueden transmitir por medio del consumo de carne de cerdo, entre la que destaca la Triquinelosis, por lo que es preciso regularizar el control de estas matanzas de cara a la protección de la salud de la población en esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, en su Art. 8.6, atribuye a la Junta de Extremadura competencias en materia de Sanidad e Higiene, a su vez, el R.D. 2.912/1979, en el Art. 58.1 b) transfiere a la Junta de Extremadura funciones y competencias en dicha materia.

De otra parte, el R.D. 3.263/1976 contempla esta modalidad de sacrificio de cerdos y en base a ello esta Consejería de Sanidad y Consumo, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien:

**DISPONER****Artículo 1.**

Se autoriza la campaña por esta Consejería de Sanidad y Consumo, que se desarrolla desde el 1 de noviembre de 1987 al 30 de febrero de 1988.

**Artículo 2.**

La campaña se autoriza única y exclusivamente para la matanza de cerdos para el consumo familiar.

**Artículo 3.**

La Consejería de Sanidad y Consumo delega en las Direcciones Provinciales de Salud de Cáceres y Badajoz, la autorización de la realización de la campaña en cada municipio.

**Artículo 4.**

Los alcaldes de los distintos municipios solicitarán la puesta en marcha de la campaña en sus respectivas localidades a la Dirección Provincial de Salud correspondiente.

**Artículo 5.**

Los ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

**Artículo 6.**

Los ayuntamientos o agrupaciones de municipios, presentarán en las Direcciones de Salud, una solicitud, en la que deberán figurar:

6.1. Justificación de la necesidad de la campaña.

6.2. Organización de la campaña, indicando:

6.2.1. Forma de realización.

6.2.2. Horarios de sacrificio e inspección.

6.2.3. Personal dedicado a la misma.

6.2.4. Medios materiales de que se dispone (siendo indispensable un triquinoscopio).

6.2.5. Informe del Consejo Local de Sanidad.

**Artículo 7.**

Los veterinarios titulares realizarán:

7.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio.

7.2. La inspección de vísceras y canales (post-mortem).

7.3. El análisis micrográfico.

7.4. La comprobación de que los decomisos totales o parciales que se originen como consecuencia de la inspección realizada, serán destruidos adecuadamente, para evitar la vehiculación de enfermedades zoonóticas y epizooticas.

7.5. Certificación del dictamen de aptitud para el consumo o decomiso de vísceras y/o canales inspeccionadas.

7.6. Informe de las incidencias epizooticas, que será elevado a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal correspondiente.

**Artículo 8:**

En ningún caso el desarrollo de la campaña supondrá para los veterinarios titulares la prestación de servicios fuera del horario legalmente establecido.

**Artículo 9.**

En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (R.D. 3.263/1976), Reglamento de Epizooticas y demás disposiciones concordantes.

**Artículo 10.**

El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma y deberá ser previamente autorizado por el alcalde.

**Artículo 11.**

Todos los productos resultantes de las matanzas domiciliarias, se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, tanto frescos como curados.

Por ello, los veterinarios titulares, no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los productos.

**Artículo 12.**

Queda prohibido el destino de las canales, jamones, paletillas, embutidos, vísceras y cualquier producto de despiece, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general, para la venta al público.

**Artículo 13.**

Las infracciones cometidas por particulares e industrias a la presente Orden serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975, R.D. 1.945/1983, Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias podrían ser clausuradas si la naturaleza de la infracción lo aconseja.

**Artículo 14.**

Terminada la campaña, dentro del mes de mayo de 1988, los veterinarios titulares remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente, un resumen por municipio de su competencia con las incidencias y desarrollo de la misma.

**Artículo 15.**

Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria a través de la Dirección de Salud correspondiente, remitirán a la Consejería de Sanidad y Consumo, en el mes de junio de 1987, una memoria detallada del desarrollo de la campaña en su provincia.

**Artículo 16.**

Por las Direcciones de Salud se dará la mayor publicidad a esta normativa y se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

**Artículo 17.**

Esta normativa es independiente de lo que en materia de su competencia pueda dictar la Consejería de Agricultura.

**DISPOSICION FINAL**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de noviembre de 1987.

El Consejero de  
Sanidad y Consumo  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**III. Otras Resoluciones****CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1987, sobre inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado de «Cáceres», «Alcántara», «Cañaveral», y «Membrío».*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía, hace saber:

Que por Resolución de 19 de mayo de 1987, de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. n.º 155 de 30 de junio de 1987, se publican las inspecciones de las siguientes propuestas de reserva provisional a favor del estado:

**«ALCANTARA»**

Se toma como punto de partida de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 39º 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	Fra. portuguesa	39º 40' 00" Norte
Vértice 2 .....	7º 26' 20" Oeste	39º 40' 00" Norte
Vértice 3 .....	7º 26' 20" Oeste	39º 39' 00" Norte
Vértice 4 .....	7º 24' 00" Oeste	39º 39' 00" Norte
Vértice 5 .....	7º 24' 00" Oeste	39º 36' 20" Norte
Vértice 6 .....	7º 20' 00" Oeste	39º 36' 20" Norte
Vértice 7 .....	7º 20' 00" Oeste	39º 33' 40" Norte
Vértice 8 .....	7º 16' 00" Oeste	39º 33' 40" Norte
Vértice 9 .....	7º 16' 00" Oeste	39º 31' 00" Norte
Vértice 10 .....	7º 12' 00" Oeste	39º 31' 00" Norte
Vértice 11 .....	7º 12' 00" Oeste	39º 27' 00" Norte
Vértice 12 .....	7º 09' 00" Oeste	39º 27' 00" Norte
Vértice 13 .....	7º 09' 00" Oeste	39º 25' 00" Norte
Vértice 14 .....	7º 03' 00" Oeste	39º 25' 00" Norte
Vértice 15 .....	7º 03' 00" Oeste	39º 23' 00" Norte
Vértice 16 .....	6º 51' 00" Oeste	39º 23' 00" Norte
Vértice 17 .....	6º 51' 00" Oeste	39º 20' 20" Norte
Vértice 18 .....	7º 10' 00" Oeste	39º 20' 20" Norte
Vértice 19 .....	7º 10' 00" Oeste	39º 23' 00" Norte
Vértice 20 .....	7º 12' 00" Oeste	39º 23' 00" Norte
Vértice 21 .....	7º 12' 00" Oeste	39º 24' 20" Norte
Vértice 22 .....	7º 15' 20" Oeste	39º 24' 20" Norte
Vértice 23 .....	7º 15' 20" Oeste	39º 25' 40" Norte
Vértice 24 .....	Fra. portuguesa	39º 25' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.700 cuadrículas mineras, situadas en la provincia de Cáceres para recursos de antimonio, bismuto, oro, estaño, wolfram, niobio, tántalo, titanio, vanadio, cromo y litio.

**«CAÑAVERAL»**

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 27' 00" Oeste con el paralelo 39º 52' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	6º 27' 00" Oeste	39º 52' 00" Norte
Vértice 2 .....	6º 20' 00" Oeste	39º 52' 00" Norte
Vértice 3 .....	6º 20' 00" Oeste	39º 49' 00" Norte
Vértice 4 .....	6º 13' 00" Oeste	39º 49' 00" Norte
Vértice 5 .....	6º 13' 00" Oeste	39º 46' 00" Norte
Vértice 6 .....	6º 27' 00" Oeste	39º 46' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 567 cuadrículas mineras, situadas en la provincia de Cáceres para recursos de estaño, wolfram, niobio, tántalo, litio, molibdeno, oro y plata.

**«CACERES»**

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 29' 00" Oeste con el paralelo 39º 31' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	6º 29' 00" Oeste	39º 31' 00" Norte
Vértice 2 .....	6º 16' 00" Oeste	39º 31' 00" Norte
Vértice 3 .....	6º 16' 00" Oeste	39º 22' 00" Norte
Vértice 4 .....	6º 26' 00" Oeste	39º 22' 00" Norte
Vértice 5 .....	6º 26' 00" Oeste	39º 26' 00" Norte
Vértice 6 .....	6º 29' 00" Oeste	39º 26' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 945 cuadrículas mineras situadas en la provincia de Cáceres, para recursos de litio, estaño, wolfram, niobio, tántalo, oro y plata.

## «MEMBRIO»

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7° 11' 00" Oeste con el paralelo 39° 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	7° 11' 00" Oeste	39° 40' 00" Norte
Vértice 2 .....	7° 00' 00" Oeste	39° 40' 00" Norte
Vértice 3 .....	7° 00' 00" Oeste	39° 35' 00" Norte
Vértice 4 .....	7° 11' 00" Oeste	39° 35' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 495 cuadrículas mineras situadas en la provincia de Cáceres, para recursos de antimonio, bismuto, oro, plomo, cinc y plata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

Mérida, 9 de noviembre de 1987.

El Director General de  
Industria, Energía y Minas  
MIGUEL DE ALVARADO BARRENA

**RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un bar en el recinto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres.**

A los efectos de lo previsto en el Art.º 119 del Reglamento de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución dictada por esta Consejería con fecha 9 de noviembre del actual, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un bar en el recinto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres, efectuada por el procedimiento de contratación directa a la empresa Edificaciones y Construcciones Asensio, S.A., por un importe de 2.454.274 pesetas.

El Consejero de  
Industria y Energía  
ANTONIO ROSA PLAZA

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento La Codosera.  
Domicilio: La Codosera.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 12 de la línea La Codosera-Ermita Chandavila.

Final: C.T. proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,045.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-Ac de 31,10 mm.<sup>2</sup> de sección.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cristal-cadena.

(Capacidad de transporte): 10 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Carretera acceso a la ermita Chandavila.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 10 KVA.

Relación de transformación: 13.200-20.000  $\pm$  5%/398-230 V.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento de aguas a la localidad de La Codosera.

Presupuesto: 1.343.899 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 6/271.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de septiembre de 1986.

### AYUNTAMIENTO DE PASARON DE LA VERA (CACERES)

#### *ANUNCIO de construcción de 60 nichos en el Cementerio.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1987, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la Subasta para contratar la ejecución de las obras de CONSTRUCCION DE 60 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expo-

ne al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente, a la última publicación que aparezca.

También se anuncia simultáneamente la convocatoria de subasta pública de acuerdo con las siguientes bases:

Objeto: Construcción de 60 nichos en el Cementerio Municipal.

Tipo de licitación: Un millón de ochocientos veinticinco mil doscientas pesetas (1.825.200).

Garantía provisional: Noventa y un mil doscientas sesenta pesetas (91.260).

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio global que resulte de la adjudicación.

Duración del contrato: 4 meses.

Proposiciones: En la secretaría de la Corporación, en días hábiles de 9 a las 13 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial se abrirán los sobres de Proposiciones Económicas y Documentación Administrativa, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Los Pliegos, Memoria, Proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

#### MODELO DE PROPOSICION

«Don....., con domicilio en....., y con D.N.I. núm..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de..... hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la Subasta para la construcción de 60 nichos en el Cementerio, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de.....

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En....., a..... de.....del 198..

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES

##### PRIMERA EMISION DE BONOS DE TESORERIA SUBORDINADOS

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, con domicilio en Cáceres, c/. San Pedro n.º 15, fundada en 1906, emite Bonos de Tesorería Subordinados por importe de 600.000.000 (seiscientos millones) de pesetas en títulos al portador de 50.000 (cincuenta mil) pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

**Suscripción:** El plazo de suscripción de la presente emisión se iniciará el día quince de noviembre de 1987.

**Interés:** El interés nominal será del 10 por 100, pagadero por semestres vencidos, los días 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 15 de mayo de 1988.

**Amortización:** La amortización de los títulos se realizará a los seis años de la fecha de emisión, es decir, el 15 de noviembre de 1993.

**Garantías:** La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres garantiza esta emisión con su responsabilidad patrimonial universal, y así se hará constar en la Escritura que se otorgará a tal efecto.

**Régimen Fiscal:** Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos de capital mobiliario al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 20 por 100.

La emisión, transmisión y reembolso de estos bonos de tesorería subordinados están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con la nueva redacción del artículo 48.1.b), número 19, del texto regulador dado por la disposición adicional de la Ley 30/1985.

#### Condiciones de financiación subordinada para los acreedores de la presente emisión:

—Principal: La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado e) de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, y, por consiguiente, se situará, a efectos de prelación de créditos, tras los acreedores comunes.

—Intereses: El pago de los intereses se suspenderá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Caja haya presentado pérdidas en el semestre natural anterior. Los intereses devengados y no pagados por este motivo se acumularán en un débito que tendrá, asimismo, carácter subordinado y que sólo se hará efectivo cuando la cuenta de resultados vuelva a tener excedentes y hasta un importe de un tercio de los mismos. El pago de los intereses de demora sobre este débito se someterá a previa autorización del Banco de España sin que pueda exceder en ningún momento del tipo de interés de la emisión.

**Cotización en Bolsas:** Se solicitará su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Madrid, comprometiéndose la Entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento oficial, habiéndose encomendado la función de Sociedad de Contrapartida, a GESTION, ESTUDIOS E INVERSIONES DE LAS CAJAS DE AHORROS, S.A., GESINCA.

**Comisario del Sindicato de Bonistas:** D. José Manuel Bodión Díaz.

**Folleto de Emisión:** Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres y Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabilizan como administradores de la Entidad Emisora. D. Daniel Santos Jorge, Director General, D. Angel Bernal Criado, Subdirector General, y D. José Mancebo Becerro, Interventor General.

Cáceres, 4 de noviembre de 1987.

**JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 M E R I D A**